ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1° de la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo, acompañado de los documentos requeridos, que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección que tiene por objeto: **"CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO - SKATEPARK EN EL INTERCAMBIADOR VÍAL DEL BARRIO LA CAROLA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 311 de la Constitución Política, establece que el municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

Bajo este mismo contexto se tiene que el Municipio de Manizales es responsable del diseño, construcción, reparación y mantenimiento de toda la infraestructura vial, de parques, escenarios deportivos, obras de saneamiento básico, estabilidad y bienes del municipio entre otros, en cumplimiento de la ley, el plan de desarrollo y su misión institucional.

De acuerdo a lo anterior dentro del PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "MANIZALES MÁS GRANDE" para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados con el Mejoramiento de la Infraestructura deportiva del Municipio, se tiene como objetivo: "Asegurar los recursos para la adecuación y construcción de los escenarios deportivos de Manizales, para la realización de los Juegos Deportivos Nacionales de deporte convencional y para-nacional. En coordinación con la Nación, el Departamento de Caldas y el municipio se garantizará el cierre financiero para realizar las intervenciones en infraestructura deportiva necesaria para la realización de los Juegos Nacionales". Por tal razón, se plantea como meta de resultado: Mantener y adecuar el 100% de los escenarios deportivos en buenas condiciones de uso y aptos para la práctica del deporte y la recreación.

Conforme a lo anterior, para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados con el mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos del Municipio de Manizales, se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, bajo el No. 2016170010035 - 2017170010089, el proyecto denominado "MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE MANIZALES", el cual contempla dentro de sus actividades intervenciones menores de conservación y el mantenimiento en las plantas físicas de la infraestructura deportiva de propiedad del Municipio, así como el diseño y la construcción de nuevos escenarios, con el fin de posibilitar el desarrollo de actividades de atención, deportivas y recreativas. Proyecto que fue formulado teniendo en cuenta el diagnostico de necesidades a nivel de la infraestructura de los escenarios deportivos del Municipio. Dicho plan igualmente se encuentra vigente y tendrá como objetivo central la creación de las condiciones sociales, culturales, económicas, territoriales, políticas e institucionales, para ampliar las oportunidades de desarrollo humano integral para todos sus habitantes.

La Alcaldía de Manizales con la Secretaría del Deporte cuenta dentro de su administración con cerca de 230 escenarios

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En los múltiples programas comunitarios, se atienden una serie de eventos deportivos clasificados como: Deporte Social Comunitario, estos programas son desarrollados por iniciativa propia de la comunidad y cuentan con el seguimiento de la Secretaría del Deporte.

El propósito principal de la Secretaría, es diseñar, implementar, evaluar y controlar políticas, planes, programas y proyectos para promover el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de los habitantes del Municipio de Manizales, con prioridad en los grupos poblacionales más necesitados; todo ello, para formar mejores ciudadanos, enseñar valores en la sana competencia y mejorar la calidad de vida.

Es así, como la Secretaría del Deporte ha definido la "CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO - SKATEPARK EN EL INTERCAMBIADOR VÍAL DEL BARRIO LA CAROLA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES", con el fin de mejorar las condiciones para los deportistas y aficionados que asisten a este intercambiador vial y que han adecuado como escenario deportivo, incentivando el correcto uso del tiempo libre y pretendiendo disminuir los niveles de consumo de sustancias psicoactivas, mediante el ejemplo a sus jóvenes del acercamiento al deporte, como uno de los caminos por excelencia para tales fines de salud y convivencia pacífica.

La evidente apropiación del espacio urbano residual existente en las inmediaciones del intercambiador vial del Barrio La Carola, aunado a las condiciones sociales mencionadas en la ciudad, justifican la necesidad de intervenir el escenario mediante su construcción total, partiendo de unos estudios y diseños contratados por la Secretaria del Deporte de la Alcaldía de Manizales, mejorando notablemente este espacio urbano residual, para el correcto goce y disfrute de los deportistas que practican el skate board, calistenia, etc. Así las cosas, se requiere entonces mejorar las condiciones de su superficie, ya que los mismos deportistas han construido empíricamente algunas rampas, que no están cumpliendo con las condiciones técnicas precisas avaladas para la práctica deportiva; con estos nuevos recorridos y construcción de figuras y rampas en concreto, se mejoran las condiciones técnicas del escenario diseñado, entregando desarrollo en infraestructura deportiva para la ciudad de Manizales, además de la baja necesidad de mantenimiento.

Los Estudios y diseños contratados, plantean soluciones técnicas viables, las cuales cuentan con todo el sustento técnico - legal desde el ámbito constructivo Nacional Colombiano para este tipo de escenarios, basados en la normatividad vigente.

Con respecto a los costos de obra, se utilizó la base de precios Crystal, utilizada por la administración Municipal de Manizales en todos sus procesos de contratación de obra pública.

Con estos espacios se busca generar procesos de apropiación, reconocimiento y valoración social de los escenarios deportivos como territorios que garanticen las condiciones de equidad, seguridad e inclusión, vinculando a la comunidad de manera más participativa.

Desde el punto de vista del aprovechamiento del tiempo libre, se tiene como objetivo ampliar la oferta y el servicio en el territorio, con actividades recreativas destinadas a la sana ocupación del mismo, propiciando el desarrollo de diferentes valores como el compañerismo, la perseverancia, la constancia, la solidaridad y el trabajo grupal.

El mejoramiento de este espacio residual urbano, le permitirá a la comunidad skate, obtener espacios con características técnicas adecuadas para el buen uso de tiempo libre teniendo en cuenta que el deporte es una forma esencial de expresión humana, capaz de acrecentar la dignidad humana y de fortalecer las sociedades en su conjunto.

ESTADO DE LA DOCUMENTACIÓN FISCAL REQUERIDA

Para la ejecución de los diferentes programas previstos, se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal el siguiente proyecto:

No. DEL PROYECTO	**2017170010089**
DENOMINACIÓN	**MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE MANIZALES**
LINEA ESTRATÉGICA	CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
PROGRAMA:	DEPORTE Y RECREACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS INDIVIDUOS, PARA LA CONVIVENCIA Y LA COHESIÓN SOCIAL
ACTIVIDADES:	ESCENARIOS DEPORTIVOS CONSTRUIDOS Y DOTADOS

El proyecto en mención tiene vigencia hasta el año 2024, según constancia expedida por la Secretaría de Planeación Municipal.

La Secretaría del Deporte, cuenta con los respectivos proyectos radicados y viabilizados en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, contándose con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación.

El objeto que se pretende contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal de la presente vigencia, según certificado expedido por la Secretaría de Servicios Administrativos, bajo los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
95122302	Campo Deportivo
95122304	Pista de Carreras

INFORME DEL ESTADO PREDIAL

Es de anotar, entonces que el predio donde se ubica el intercambiador vial de La Carola, es el resultante de una obra pública vial, el cual se requiere adecuar como escenario deportivo.

Por todo lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, que conlleve a la celebración de un **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, a través del cual puedan ejecutarse las obras o actividades tendientes a solucionar las necesidades planteadas previamente.

Conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0294 de septiembre 1 de 1998, modificado por el Decreto N° 0545 del 08 de agosto de 2017, a su vez modificado por el Decreto 0207 del 15 de marzo de 2019, por el numeral 1 del artículo 4 Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020 y por el artículo 1 del Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020, el Comité Asesor de Contratación se realizará antes de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, de lo cual se dejará constancia en acta, con el fin de analizar los estudios y documentos previos requeridos, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o de compras, de acuerdo al presupuesto o ley de apropiaciones y al Plan de Desarrollo. El cual quedo

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1203 de 2017 que modifica el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio".

Acorde con lo expuesto, el proyecto objeto del proceso de selección tiene concebida su inversión para el año 2021 en el plan de acción del Municipio de Manizales y el Plan de Trabajo de la Secretaría del Deporte.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: "CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO - SKATEPARK EN EL INTERCAMBIADOR VÍAL DEL BARRIO LA CAROLA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".

2.2 ALCANCE: El intercambiador vial existente, ha generado un espacio residual urbano, que ha sido apropiado por parte de la comunidad Skate de Manizales, por lo tanto, dentro de las actividades contractuales, se realizaran Actividades Preliminares, Demoliciones y desmontes, Movimientos de Tierra, Bases y Rellenos, Cimentaciones, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y estructuras en concreto, metálicas y prefabricados.

2.3 CONDICIONES: El tipo de contrato a celebrarse es de OBRA PÚBLICA, y el alcance de su objeto comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en las cantidades, y cuyo valor no deberá superar el Presupuesto Oficial estimado.

Se advierte que es responsabilidad del proponente visitar el sitio donde se ejecutará la obra, para que conozca o constate las circunstancias que pueden incidir o afectar los costos de la obra.

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Preliminares.
- Demoliciones y Desmontes
- Movimientos de Tierra
- Bases y Rellenos
- Cimentación
- Instalaciones Sanitarias
- Instalaciones Eléctricas
- Estructuras en Concreto, Metálicas y Prefabricadas

Lo anterior, deberá contar con Mano de Obra calificada de Excelente calidad y se deberá realizar capacitación para su mantenimiento y se entregará el respectivo manual de mantenimiento.

2.5 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

VER ANEXO – FORMULARIO 1 – FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN: **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE.**

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE PRESUPUESTO CONTIENE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS GASTOS EN QUE PUEDE INCURRIR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS SE REALIZARÁ CON EL VALOR TOTAL AIU INCLUIDO DE CADA PROPONENTE Y EL CORRESPONDIENTE COMPONENTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

2.6 OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

2.6.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Mantener el equipo de trabajo requerido por EL MUNICIPIO y presentado en la propuesta. El personal requerido no podrá ser cambiado por EL CONTRATISTA; en caso de variar el personal, esto solo podrá realizarse previa autorización por parte de EL MUNICIPIO y en todo caso el nuevo integrante deberá cumplir con los mismos o superiores requerimientos expresados en el Pliego de Condiciones;
2. Tener el equipo, herramientas y otros elementos necesarios para la ejecución del contrato;
3. Registrar en el servicio único de empleo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a los trabajadores que se utilizaran en la ejecución de la obra para lo cual presentará la constancia en el acta de liquidación;
4. Emplear por cada diez (10) hombres contratados para la ejecución de la obra al menos una (1) mujer cabeza de familia. Si la obra se realiza con menos de diez (10) hombres se vinculará al menos una (1) mujer cabeza de familia;
5. Contratar mano de obra no calificada perteneciente a la zona de la obra.
6. Cumplir con el pago de aportes parafiscales y a los sistemas de salud, pensiones y ARL de los empleados durante la ejecución del contrato, para lo cual presentará en forma mensual los pagos efectuados;
7. Mantener la capacidad de contratación inicialmente ofrecida durante la ejecución del contrato;
8. Entregar a la Secretaría de Obras Públicas, registro fotográfico impreso y en medio magnético de las obras antes, durante y después, el cual deberá hacer siempre desde los mismos ángulos de visión;
9. Presentar junto al acta de liquidación del contrato la bitácora, registro fotográfico, pagos de los aportes en Salud, Pensiones y ARL y Parafiscales;
10. Suministrar y mantener por su cuenta la señalización preventiva necesaria con el fin de informar la realización de obras, existencia de peligro o de tránsito restringido, dejando claro que si se llegare a presentar algún tipo de accidente este será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. Las mismas deberán mantenerse en las obras las 24 horas del día;
11. Aplicar el manual del CONTRATISTA durante la ejecución de la obra, el cual será entregado una vez legalizado el contrato.
12. Cumplir con la calidad e infraestructura organizacional señalada en el pliego de condiciones.
13. Realizar las obras acorde a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas.
14. Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras.
15. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.
16. Presentar al supervisor o interventor de contrato, al inicio de los trabajos un cronograma de ejecución del

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

inmediato al supervisor o interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.

19. Permitir que los empleados designados por LA ALCALDÍA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.

20. Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al supervisor o interventor.

21. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.

22. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.

23. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.

24. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc.

25. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

26. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos.

27. Mantener a LA ALCALDÍA indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.

28. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

29. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.

30. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.

31. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión o Interventoría del contrato.

32. Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar.

33. Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar la Entidad la bitácora de la obra.

34. Mantener los frentes de obra contratados, en labores simultáneas, frentes de trabajo continuos y paralelos en los diferentes puntos definidos a ejecutar por medio del presente contrato, con el fin de obtener el rendimiento necesario para finalizar la ejecución de las obras dentro del plazo contractual.

35. Cumplir con los protocolos de bioseguridad para la prevención y tratamiento del Covid-19, así: A) Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, "ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA

2021, del Ministerio de la Salud y La Protección Social, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19". C) La Resolución Número 0223 de 2021, del 25 de febrero de 2021, del Ministerio de la Salud y La Protección Social, "Por medio de la cual se modifica la Resolución 666 de 2020 en el sentido de sustituir el anexo técnico". D) La Resolución No. 682 de 2020 "Protocolo de bioseguridad en el sector de la construcción". E) La Circular No. 035 del 24 de abril de 2020, de la Secretaría de Salud Pública para el Sector Construcción. "Adopción de medidas ante declaratoria de emergencia sanitaria por causa del COVID-19 (CORONAVIRUS)". F) Haber diligenciado el formulario que dispuso la Alcaldía de Manizales para registrarse como empresas de la construcción: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSevjxPaNDbrEmrmUykBkD6wAcl6Lpd3t D3n-WtbWb3tUJZcQ/viewform

36. [De haberse suscrito el compromiso en la etapa precontractual] Presentar y ejecutar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento o gestión de la calidad conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018. De igual manera disponer de un profesional idóneo y capacitado tanto para la elaboración como para la vigilancia, control, ejecución y documentación debida del Plan de Calidad durante el desarrollo del proyecto. Un informe detallado de dichos aspectos será anexo al informe de ejecución de obra presentado periódicamente.

PARÁGRAFO: Los pliegos de condiciones del proceso y la propuesta presentada hacen parte integrante del contrato.

2.6.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

A. Vincular a la ejecución de cada uno de los proyectos, personal no calificado a individuos de la zona de influencia de la misma.

B. Mantener al frente de las Obras al residente de obra para decidir, con el supervisor o interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la misma.

C. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los sub contratos necesarios, lo cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.

D. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

E. Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria.

F. En el evento que el proponente adjudicatario del proceso de selección, haya obtenido el puntaje por vinculación de personal con discapacidad durante la ejecución del contrato deberá mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Además debe aportar a la entidad la documentación que así lo demuestre, esto es, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo la cual se debe encontrar vigente.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PARÁGRAFO 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la Interventoría y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

2.6.3 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

A. Ejecutar la Obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
B. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la Obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la Obra.
C. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.6.4 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la Obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
B. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor o interventor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la Obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de Obra.
C. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de Obra. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
D. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.
E. Contar con las medidas de seguridad y señalización preventivas necesarias.

2.6.5 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

A. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría y contener por cada uno de los frentes de trabajo: avance de cada una de las actividades programadas. Cantidades de Obra ejecutadas. Registros fotográficos. Resumen de las actividades realizadas en el mes. Relación del personal empleado en la ejecución de la Obra. Actualización del programa de Obra. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

B. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría y contener: Resumen de actividades y desarrollo de la Obra Documentación técnica entre ella: Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo

C. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, las actas de entrega mensual de Obra, de entrega final de Obra y de liquidación.

D. Presentar toda la información requerida por el interventor o El Municipio.

2.7 TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar pertenece a la tipología de OBRA PÚBLICA.

2.8 PLAZO: TRES (3) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas sin superar el 15 de diciembre.

2.9 ACTA DE INICIO. Para la firma del Acta de inicio del contrato, el contratista debe entregar previamente la afiliación del personal, el cronograma de obra y el pago de estampillas y garantías exigidas.

2.10 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES/ CÓDIGO UNSPSC

Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en al menos uno o en algunos de los siguientes Códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
95122302	Campo Deportivo
95122304	Pista de Carreras

Válidos también hasta el tercer nivel.

2.11 INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Manizales, por tanto el oferente con su propuesta manifestara bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

2.12 INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la entidad contratante, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en el marco de la Ley 80 de 1993, en atención a la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, así como en lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y la ley 1882 de 2018.

Teniendo en cuenta la cuantía definida para el presente proceso, la modalidad a utilizar es la Selección Abreviada, Procedimiento de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 2 literal b), Selección abreviada. "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) b) Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…" y en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, decreto reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

Que de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Manizales, la menor cuantía para contratar será hasta de 650 SMMLMV, es decir desde $59.054.190 hasta $590.541.900 para la actual vigencia fiscal, encontrándose la presente contratación dentro del rango de la cuantía establecida, de conformidad con la Circular No. 1 del 4 de enero del 2021, expedida por la Secretaria Jurídica del Municipio de Manizales.

Por lo anterior, esta contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 2, del artículo 2), el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso contractual.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De acuerdo al alcance de la obra, el valor del contrato se estima en la suma : **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($404.876.627), AU INCLUIDO.**

Para efectos de contar con un valor aproximado de la inversión a realizar, la entidad tuvo en cuenta:

- Mano de obra.
- Suministro de materiales.
- El A.U., dentro del A.U. se incluyen, entre otros, los siguientes impuestos en los que debe incurrir el contratista:

 - Contribución Especial de Seguridad
 - Industria y Comercio
 - Impuesto del 4x1000 por mil.
 - Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA
 - Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 1% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- Tasa Pro Deporte y Recreación, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- Constitución de Garantías

De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y de Deporte, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del contrato en la actual vigencia fiscal.

CCPET	MGA	CDP	Registro	Fecha	Rubro	Denominación	Valor
2.3.2.01.01.001.02.04	4301015	085	362085	28/06/2021	36-01-3-55-01-005-035-00	Espacios Públicos Entrenamiento RC Escenarios Deportivos	$ 404.897.500

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma:

Mediante actas parciales, previa constancia de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor, en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y un último pago por un porcentaje no inferior al 10%, a la firma del acta de liquidación del contrato.

El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado por el contratista en su propuesta.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los Pagos, el CONTRATISTA DE OBRA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, del todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto.

EL CONTRATISTA DE OBRA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite y pago final del acta de liquidación EL CONTRATISTA deberá entregar en original y una copia debidamente foliada y en carpetas individuales (una para el original del contrato y una para la Secretaría del Deporte), la siguiente documentación: **1)** Acta de liquidación, acta de inicio y actas parciales firmadas y en medio magnético. **2)** Póliza de estabilidad y calidad de la obra. **3)** Bitácora en original y copia. **4)** Registro fotográfico impreso y en medios magnéticos. **5)** Informe final y parcial de Supervisión o Interventoría, según corresponda, debidamente firmados. **6)** Paz y salvo de parafiscales (SENA, ICBF, CONFA, OFICINA DEL TRABAJO). **7)** Pagos a los sistemas de salud, pensiones y ARL de sus empleados. **8)** Factura si está obligado a emitirla. **9)** Entregar constancia expedida por el SENA, del registro de los empleados en la obra.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección son los siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES	**CAPACIDAD JURÍDICA Y CLASIFICACIÓN UNSPSC**	**HABILITADO/NO HABILITADO**
	CAPACIDAD FINANCIERA	**HABILITADO/NO HABILITADO**
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**HABILITADO/NO HABILITADO**
	CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN – Kr	**HABILITADO/NO HABILITADO**
	EXPERIENCIA	**HABILITADO/NO HABILITADO**
	TOTAL	**HABILITADO/NO HABILITADO**

La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

- **CAPACIDAD JURÍDICA Y CLASIFICACIÓN UNSPSC**

Serán HÁBILES aquellas propuestas que cumplan con la capacidad jurídica y clasificación señalada en el pliego de condiciones.

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

Serán HÁBILES aquellas propuestas que cumplan con la capacidad financiera señalada en el pliego de condiciones.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Serán HÁBILES aquellas propuestas que cumplan con la capacidad organizacional señalada en el pliego de condiciones.

- **CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN - Kr**

Serán HÁBILES aquellas propuestas que cumplan con la capacidad residual establecida en el pliego de condiciones.

- **EXPERIENCIA**

EXPERIENCIA GENERAL: Serán HÁBILES aquellas propuestas que cumplan con la EXPERIENCIA GENERAL exigida en el pliego de condiciones.

La EXPERIENCIA se acreditará a través de la información consignada en el ANEXO EXPERIENCIA GENERAL y en el ANEXO EXPERIENCIA ESPECÍFICA, adjuntando, para el primero copia del Registro Único de Proponentes actualizado para la vigencia 2021 y, para el segundo, copia de las actas de recibo de obra y/o de liquidación y/o certificados de obra expedidos y suscritos por el contratante (máximo 3), no con contratos celebrados o en curso, relacionando lo solicitado en dicho formulario y aportados en debida forma por el proponente en el presente proceso.

CON LA PROPUESTA ADJUNTAR LOS ANEXOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACOMPAÑADOS DE ORIGINAL O COPIA DE LAS ACTAS DE RECIBO DE OBRA Y/O DE LIQUIDACIÓN Y/O CERTIFICADOS DE OBRA FIRMADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, LA CUAL PUEDE SER PÚBLICA O PRIVADA.

La información relativa a la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la copia de las actas de recibo de obra y/o de liquidación y/o certificados de obra.

5.1. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS - ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Posterior a la evaluación de los requisitos habilitantes de **CAPACIDAD JURÍDICA Y CLASIFICACIÓN UNSPSC, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN – Kr, y EXPERIENCIA,** se procederá a realizar la calificación - asignación de puntajes a las propuestas HABILITADAS de acuerdo a los siguientes criterios por la vinculación de trabajadores con discapacidad, por calidad y servicios de origen nacional y por precio o condición económica para determinar el orden de elegibilidad, para lo cual se cumplirán los siguientes pasos:

La calificación total será de 100 puntos distribuidos así:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	60
Factor de calidad	20
Servicios de origen nacional	20
Total	100

Para lo cual se observarán las siguientes reglas:

5.2. POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS) (VER PLIEGO DE CONDICIONES)

5.3. FACTOR DE CALIDAD (VER PLIEGO DE CONDICIONES)

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

5.4. POR PRECIO O CONDICIÓN ECONÓMICA (60 PUNTOS) (VER PLIEGO DE CONDICIONES)

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación para el primer lote o grupo de obras a adjudicar según el orden definido por la entidad en el numeral 2.6, dependiendo del cierre o fecha y hora límites para la presentación de las Propuestas por parte de los oferentes del proceso en la plataforma SECOP II, será: **i)** siendo el cierre después del medio día, la que rija el segundo día hábil siguiente al día del cierre, esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día hábil siguiente al día del cierre del proceso. **ii)** siendo el cierre antes del medio día, la que rija el día siguiente al día del cierre, esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas o en condición de HABILITADAS.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Considerando el tipo de actividades a desarrollar en la ejecución de este contrato se han definido los siguientes tipos de riesgos:

VER ANEXO MATRIZ 3 – MATRIZ DE RIESGOS

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MANIZALES identificado con NIT 890.801.053 – 7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección. En los Procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MANIZALES identificado con NIT 890.801.053 – 7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>Veinticinco por ciento (25%) del valor final de las obras.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

7.3 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.4 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MANIZALES identificado con NIT 890.801.053 – 7 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	• No debe ser inferior a: • 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

	• 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MANIZALES identificado con NIT 890.801.053 – 7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Tratado		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico.	**Chile**	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú.	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO

Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina.	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, el Municipio de Manizales deberá dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

El Municipio de Manizales concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Manizales, 02 agosto de 2021.

CARLOS ALBERTO ARIAS JIMENEZ
Secretario de Despacho
Secretaría del Deporte

Elaboró: *Carlos Adrián Ocampo Gallego – Arquitecto – Equipo Técnico Construcción, adecuación y mantenimiento de Escenarios Deportivos – Secretaría del Deporte*

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES